

**EXPEDIENTE:** 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:**   
**SUJETO**  
**OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por , en lo sucesivo el recurrente, en contra del Ayuntamiento de TOLUCA, en adelante el Ayuntamiento, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de julio de 2009, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el Ayuntamiento, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el SICOSIEM, en los siguientes términos:

“Solicito el tabulador de sueldos 2009 de mandos medios y superiores del ayuntamiento, describiendo percepciones y deducciones, sueldo bruto, gratificaciones y sueldo neto” Sic

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00229/TOLUCA/IP/A/2009.

III.- Con fecha 20 de agosto de 2009, dentro del plazo previsto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios –la Ley-, el Ayuntamiento dio respuesta a la solicitud con un archivo adjunto, los cuales se reproducen a continuación:

**EXPEDIENTE:** 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:**

**SUJETO**

**OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Folio de la solicitud: 00229/TOLUCA/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

se anexa archivo adjunto del tabulador de sueldos.

ATENTAMENTE

FERNANDO GARCIA ROMERO

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

El documento adjunto 00229TOLUCA007060150001967.pdf, contiene el Tabulador de mandos medios y superiores de 2008.

EXPEDIENTE: 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

### Tabulador de Mandos Medios y Superiores 2008

	Neto Mensual
33-A PRESIDENTE	134,398.46
32-A SINDICO	97,890.76
31-A REGIDOR	85,989.20
30-A SEC.AYTO / TESORERO	81,260.68
29-A	75,397.82
29-B DIR. GRAL.	73,237.82
29-C	71,180.66
28-A	59,479.10
28-B COORDINADOR	55,489.10
28-C	53,101.74
27-A	47,155.10
27-B DIRECTOR DE AREA	43,981.74
27-C	41,701.74
26-A	31,441.74
26-B SUBDIRECTOR	28,021.74
26-C	25,730.74
26-D	17,810.36
26-E ASESOR DE DIRECTOR	16,870.42
26-F	15,873.40
25-A	16,870.42
25-B JEFE DE DEPARTAMENTO	15,873.40
25-C	14,749.62
25-D	12,585.04
25-E ASISTENTE DE DIRECTOR	11,502.60
25-F	10,420.26

IV.- Inconforme con la respuesta por parte del Ayuntamiento, el recurrente, con fecha 21 de agosto de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

"La información proporcionada no es la solicitada, además de que el periodo de tiempo para dar respuesta a mi solicitud se excedió casi al doble del permitido por ley" (Sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

"Se me envió un documento incompleto y del año 2008, siendo que se solicitó el detalle de la información y del año 2009"(Sic)

**EXPEDIENTE:** 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:**

**SUJETO**

**OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

V.- El recurso 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El Ayuntamiento rindió informe de justificación el día 25 de agosto de 2008, en donde expresó lo siguiente:

Toluca, México; veinticinco de agosto  
de dos mil nueve

**01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E**

**MTE. en D. FERNANDO GARCÍA ROMERO**, en mi carácter de Titular del Departamento de Información, presento en tiempo y forma el informe justificado correspondiente, en los siguientes términos:

**INFORME JUSTIFICADO**

El presente recurso de revisión, se desprende de la solicitud realizada por el [...], hoy recurrente, quien se adolece de que: *“La información proporcionada no es la solicitada, además de que el periodo del tiempo para dar respuesta a mi solicitud se excedió casi el doble por la ley.”* así mismo informa *“...que se le envió un documento incompleto y del año 2008, siendo que se solicito el detalle de la información y del año 2009”*.

Por ello, me permito manifestar a éste Instituto Autónomo Constitucional, que el tabulador de sueldos 2009 del Ayuntamiento de Toluca, al ser considerado como una información pública de oficio, éste se encuentra publicado en la página Web del Ayuntamiento, sin embargo a través del SICOSIEM le fue turnado dicho tabulador, mismo que contiene el sueldo neto mensual de los mandos medios y superiores 2008. Cabe aclarar que si bien es cierto, en la tabla que se envió aparece como título: *“Tabulador de Mandos Medios y Superiores 2008”*; dicha tabla se debió a un error de actualización de año, sin embargo las remuneraciones salariales que se refieren, fueron las aprobadas por el Cabildo de Toluca para el periodo constitucional 2006-2009.

Por lo que se refiere a que la respuesta a su solicitud excedió a casi el doble del permitido por la ley, es de señalar que si bien es cierto, la fecha de presentación de la solicitud indica el 15/07/2009 y la respuesta se dio el 20/08/2009, fue por que inicio un periodo vacacional, interrumpiéndose los términos establecidos por la ley, además de suspender el funcionamiento del SICOSIEM, que tomado en consideración a tal referencia, la respuesta proporcionada por el Ayuntamiento de Toluca, se encuentra dentro del término establecido

**EXPEDIENTE:** 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:**

**SUJETO**

**OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.

No obstante de haber presentado el particular su inconformidad a la respuesta emitida por el Ayuntamiento, a través del presente recurso de, es de señalar a este Órgano Garante, que a través de los datos proporcionados por el particular en su solicitud, ésta área administrativa de acceso a la información, se puso en contacto vía telefónica con hoy recurrente, manifestándole la posibilidad de complementar la respuesta a su información, proporcionándole en formato impreso y correo electrónico, copia de la nómina de mandos medios y superiores, desglosada por sueldo, gratificaciones, compensaciones, etc., testando sólo la información que pudiera contener algún dato personal del servidor público. Consideración que el hoy recurrente acepto a entera satisfacción, notificándole la información a través del oficio UIPPE/DAI/001/2009, señalando en éste documento proceder al **desistimiento** del recurso de revisión interpuesto; anexando al presente informe de justificación para acreditar lo dicho: 1) Oficio de referencia, 2) Cédula de Notificación 3) Credencial de Elector del particular y 4) Acuse de correo electrónico enviado y recibido.

Así, al haber dado cabal cumplimiento a la solicitud de información presentada por el particular, hoy recurrente, y recibir la información, firmando el oficio de acuse de recibo para proceder formalmente al desistimiento; resultar procedente **sobreseer** el presente medio de impugnación, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 75 Bis A fracción I y III de la Ley de la Materia, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 75 Bis A.-** El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se **desista** expresamente del recurso;
- II. ...
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo **modifique** o **revoque**, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Por lo antes expuesto, solicito a éste Órgano Constitucional Autónomo;

**PRIMERO.-** Tener por presente al Ayuntamiento de Toluca, rindiendo su Informe Justificado, derivado del recurso de revisión al rubro citado.

**SEGUNDO.-** Se declare el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión interpuesto en contra del Ayuntamiento de Toluca, toda vez que en el informe justificado, se acredita el cumplimiento al requerimiento solicitado, quedando sin efecto y materia para resolver.

**TERCERO.-** Se ordene el archivo del asunto como total y definitivamente concluido.

**ATENTAMENTE**

  
MTE, en D. FERNANDO GARCÍA ROMERO

EXPEDIENTE: 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**JEFE DEL DEPARTAMENTO INFORMACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA.**

El primer archivo anexo C00229TOLUCA021060150002296.jpg contiene:



Departamento de Acceso a la Información

2009. "Lino del José María Morelos y Pavón, suevo de la Nación"

Toluca, Méx.; 24 de agosto de 2009.

Oficio Num. UIPPE/DAI/001/09

AIR

C.

PRESENTE

En vía de notificación y con fundamento en el punto trece, catorce inciso c), quince y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberá observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito remitir a Usted, **documento impreso** correspondiente al requerimiento presentado a través de la solicitud de información 00229/TOLUCA/IP/A/2009; lo anterior para que en caso de que la información sea de su entera satisfacción, proceda formalmente al **DESISTIMIENTO** del recurso de revisión que presentó con el numeral 01881/ITAIPEM/P/RR/A/2009.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para manifestarles mi personal respeto.

ATENTAMENTE  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

MTE. en D. FERNANDO GARCÍA ROMERO

ARCHIVO.  
FGR

*(Handwritten signatures and marks in blue and green ink)*

**EXPEDIENTE:** 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:**   
**SUJETO**  
**OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El segundo archivo anexo C00229TOLUCA021060150003735.jpg, contiene:



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**ASUNTO:** NOTIFICACION

Toluca México; a VEINTICUATRO de AGOSTO de dos mil nueve, **EL C. GERARDO ALCANTARA ESPINOZA**, con fundamento en lo establecido en el CAPITULO TERCERO de los LINEAMIENTOS, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN, en su carácter de notificador comisionado del Departamento de Acceso a la Información a efecto de notificar la respuesta, AL C. , relativo a la solicitud de información **00229/TOLUCA/IP/A/2009** presentada través del Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

**RECIBE**



**GERARDO ALCANTARA**

**EXPEDIENTE:** 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:**

**SUJETO**

**OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El tercer archivo C00229TOLUCA021060150004461.jpg anexo contiene fotocopia por ambos lados, de la credencial de elector del ahora recurrente, la cual no se reproduce por tratarse de un dato personal protegido por la Ley.

El cuarto archivo contiene copia de acuse del correo electrónico enviado por el ahora recurrente desde su correo personal.

New | Delete | Junk | Mark as - | Move to - | 

---

Reply | Reply all | Forward |   x

---

RE: ENVIO DE INFORMACIÓN DE SUELDOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

---

Gcs por la informacion, de casualidad tendran la de subdirector

saludos

---

Subject: ENVIO DE INFORMACIÓN DE SUELDOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES  
Date: Mon, 24 Aug 2009 10:41:08 -0500

AGRADECIENDO EL APOYO QUE NOS FUE BRINDADO.

---

See all the ways you can stay connected to friends and family

---

Messenger cumple 10 años de ser parte de tu vida

*[Handwritten blue scribbles and a large blue signature on the right side of the email content.]*

Con base en los antecedentes expuestos y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo

**EXPEDIENTE:** 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:**   
**SUJETO**  
**OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

**SEGUNDO.-** Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad.

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para el asunto que nos ocupa, el recurso fue interpuesto dentro del plazo mencionado; al día siguiente en que se entregó la respuesta.

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por el recurrente y, en consecuencia, este Instituto entrará al estudio del fondo del presente asunto.

**TERCERO.-** El recurrente solicitó el Tabulador de sueldos del Ayuntamiento para 2009 para mandos medios y superiores, en donde se especifique precepciones y deducciones, sueldo bruto, gratificaciones y sueldo neto. El Ayuntamiento entregó el Tabulador de sueldos correspondiente al año 2008, por lo que el particular interpuso recurso de revisión señalando que la información le fue entregada de forma incompleta y no se le proporcionó la de 2009, además de que se excedió el tiempo previsto por la Ley, para dar respuesta a su solicitud.

Sin embargo, en el informe de justificación el Ayuntamiento indicó que la respuesta no fue extemporánea en virtud del periodo vacacional, que interrumpe los plazos y que por un error de actualización se entregó el Tabulador del año 2008, no obstante que se trata de las remuneraciones salariales aprobadas para el periodo constitucional 2006-2009.

EXPEDIENTE: 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE:   
SUJETO  
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

En este orden de ideas, el Ayuntamiento gracias a los datos proporcionados por el recurrente en el expediente integrado, se puso en contacto con éste para manifestar su intención de completar la información, lo cual fue aceptado por el recurrente.

Es de destacar que en el oficio de notificación se indica lo siguiente: "notificándole la información a través del oficio UIPPE/DAI/001/2009, señalando en éste documento proceder al **desistimiento** del recurso de revisión interpuesto; anexando al presente informe de justificación para acreditar lo dicho: 1) Oficio de referencia, 2) Cédula de Notificación 3) Credencial de Elector del particular y 4) Acuse de correo electrónico enviado y recibido."

De conformidad con lo expuesto, la *litis* de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar si se actualizan los extremos del artículo 75 Bis, fracción I de la Ley.

**CUARTO.-** El recurrente señaló que la respuesta a su solicitud fue entregada fuera del plazo previsto por la Ley; al respecto es de destacar que para efecto del cómputo en los plazos para atender las solicitudes de acceso a información pública y los recursos de revisión, **no se contabiliza el periodo vacacional**, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 3 de marzo de 2009, el cual es obligatorio para todos los sujetos obligados.

En el mismo se indica que en el mes de julio los días jueves 16 al 31, corresponden al primer periodo vacacional. Por lo anterior, este Instituto confirma lo expresado por el Ayuntamiento, en el sentido de que se atendió la solicitud y se dio respuesta dentro del plazo previsto en el artículo 46 de la Ley.

Por otro lado, el recurrente se inconforma debido a que solicitó el Tabulador de sueldos del año 2009, mismo que incluso es información pública de oficio, que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público en general, aún sin que medie una solicitud de acceso a información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley.

**EXPEDIENTE:** 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:**   
**SUJETO**  
**OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**TITULO TERCERO**  
**DE LA INFORMACION**  
**Capítulo I**  
**De la información Pública de Oficio**

**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

I. ... a VI. ...

**VII. Presupuesto asignado** y los informes sobre su ejecución, **en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;**

VIII. ...

**IX. La situación financiera de los municipios,** Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

X. ... a XXII. ...

**XXIII. Las cuentas públicas, estatal y municipales.**

Es de señalar que este Instituto llevó a cabo la verificación del Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el apartado de Transparencia, en la sección de Información Financiera -<http://www.toluca.gob.mx/descargas/tesoreria/Tabulador2008.pdf>-, se publica el Tabulador de sueldos 2008 que fue entregado al recurrente en la respuesta inicial.

El Ayuntamiento se puso en contacto con el recurrente para entregar la información, hecho que se corrobora con el oficio UIPPE/DAI/001/09 de fecha 24 de agosto de 2009, en el cual se indica de manera textual lo siguiente:

“... lo anterior para el caso de que la información sea de su entera satisfacción, proceda formalmente al **DESISTIMIENTO** del recurso de revisión...”

Asimismo, solicitó a este Instituto se sobresea el presente recurso de revisión. Al respecto, el artículo 75 Bis de la Ley establece los supuestos bajo los cuales puede ser sobreseído un recurso de revisión.

**Artículo 75 Bis A.-** El recurso será sobreseído cuando:

**I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**

**II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**

**III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.**

EXPEDIENTE: 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Como se advierte, debe existir el **desistimiento expreso del recurrente** y para el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento acreditó que se entregó la información, ya que en la cédula de notificación firma el recurrente y el servidor público que entrega la información; sin embargo, sólo se adjuntan las constancias, sin hacer una relatoría de los hechos, de tal forma que se pueda identificar en qué momento se envió el correo en donde se requiere el tabular por lo que hace al cargo de subdirector.

Así, en virtud de que no hubo desistimiento expreso y que de las constancias que obran en el expediente, existe un correo electrónico en donde se pide completar información no procede el sobreseimiento con base en la fracción I del artículo 75 Bis de la Ley.

No obstante lo anterior, este Instituto no deja de lado que existió un cambio de respuesta y que se entregó al particular la información, por lo que esta Ponencia requirió al Ayuntamiento copia de la información proporcionada al recurrente para constatar que se entregó el tabulador completo y en efecto, se incluye el sueldo correspondiente a la plaza de subdirector como se muestra a continuación:

SUBDIRECCION DE PROMOCION SOCI

16/02/09 AL 28/02/09

SUB-DIRECTOR

\$20,771.86 \$5,273.27 \$15,498.59

001 SUELDO 3,660.04  
002 COMPENSACION 3,975.51  
004 GRATIFICACION 13,136.31

130 SIS CAP IND ISS 176.98  
151 ISSEMYM 4.1 % P 518.29  
152 ISSEMYM 3.5 % S 442.44  
153 I.S.R 4,135.56

Toda vez que **existió un cambio de respuesta** en donde se proporciona el tabulador de sueldos de mandos medios y superiores del año 2009, incluido el rubro de subdirector, procede **sobreseer** el recurso de revisión con base en el artículo 75 Bis, fracción III de la Ley, en virtud de que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

**QUINTO.-** Este Instituto no deja de lado, que la información pública de oficio no está actualizada en el Portal de Internet, por lo que se exhorta al Ayuntamiento para que dé cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 12 de la Ley y mantenga la información actualizada.

Asimismo, es de resaltar que se anexó en el informe de justificación fotocopia de la credencia de elector del recurrente para acreditar a este Instituto que se presentó a recoger la documentación. Sobre el particular conviene precisar al Ayuntamiento, que el tratamiento de datos personales, debe ser sumamente cuidadoso y que los mismos

**EXPEDIENTE:** 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO**  
**OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

únicamente pueden recolectarse y transmitirse con el consentimiento del particular y cuando una Ley así lo establezca; por lo que se sugiere que en sucesivas ocasiones se abstenga e remitir a este Instituto vía electrónica datos personales, ya que únicamente basta con comprobar ya sea con el acuse de recibo del correo electrónico o con la hoja de acuse de recibido, que se ha satisfecho la entrega de la información.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] [REDACTED], con base en el artículo 75 BIS, fracción III de la Ley por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al Ayuntamiento para que actualice su página de Internet y dé cumplimiento a la difusión de la información pública de oficio, en términos de lo previsto en el artículo 12 de la Ley.

**TERCERO.-** Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley. Notifíquese al Ayuntamiento.

**ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.**

EXPEDIENTE: 01881/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE:   
SUJETO  
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

  
LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA

  
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO

  
SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
COMISIONADO

  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEBOV  
COMISIONADO

  
IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO